



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348- 2020-MDA/A.

Ananea, 17 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

### VISTO:

- i) Solicitud de Aprobación de Bases Informe N° 001-2020-MDA/CS, de fecha 17 de noviembre del 2020, efectuado por el Jefe de Unidad de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su, máxima autoridad administrativa;

Que, conforme con el numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se establece que los documentos aprobados mediante el Decreto Supremo 344-2018- EF, se establece que los documentos del procedimiento de selección so las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección luego en el numeral 47.3. se postula “el comité de selección, El órgano encargado d las contrataciones , según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección o el órgano encargado de las contrataciones, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica económica contenida en el expediente de contratación aprobado”, el numeral 47.4 indica” los documentos del procedimiento de procedimientos son visados en todas sus paginas por los integrantes del comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece de las bases de la Adjudicación Simplificada contienen: a) la denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los terrenos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de la obra, según corresponda; c) El valor referencial con los limites inferior y superior que señale en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello si el límite inferior tiene de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en caso de los limites superiores, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) la moneda que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contrataciones; f) la modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) las formulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de producción ; i) los requisitos de calificación; j) los factores de evaluación; k) los instrucciones para formular ofertas; l) las garantías aplicables; m) el caso de ejecución de las obras, cuando se hubiese previsto las encargas parciales del terreno; n) las demás condiciones de ejecución contractual; y o) la forma del contrato, cuando corresponda”;

Que, a través de la solicitud y Aprobación de Bases, Informe N° 001-2020-MDA/CS, de la fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por el comité de Selección encargado de Contrataciones, solicita la aprobación de Bases de Adjudicación Simplificada N° 013-2020-MDA/CS, Convocatoria No 1, para la Contratación de Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE



